



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00703

Asunto: Termina proceso desistimiento tácito

Advierte el Despacho que mediante providencia notificada por estados del pasado 10 de febrero del 2020 se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de dicho autor se sirviera acreditar los actos tendientes a la consumación de la diligencia de secuestro, o si esta ya se cumplió. Lo anterior, teniendo en cuenta que ello es un acto procesal *sine qua non* para la realización para el trámite de la venta, no obstante, a la fecha no se ha procedido de conformidad.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas debido a la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 27 sep 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303184b52db3dc4a768e431b4f636c10bce42835e9aa27e7901c541c1f597453**
Documento generado en 24/09/2021 11:57:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>